

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</div>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	ACTO ADMINISTRATIVO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
No	0020	FECHA	20 de Marzo de 2026	PAGINA No 1 de 2

“POR EL CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DE LOS PROCESOS DE CONCURSO DE MERITOS QUE ADELANTE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 y

CONSIDERANDO

Que, La secretaria de Salud del Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander para el cumplimiento de sus obligaciones legales requiere adelantar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de los programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo y Presupuesto anual.

Que, dentro de esos procesos de contratación se encuentran los correspondientes a los de mínima cuantía.

Que, conforme a lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015 “La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural”.

Que, se debe conformar el comité evaluador del referido proceso, con el fin de que sean evaluadas las ofertas en relación con los estudios previos y los pliegos de condiciones que dieron inicio y apertura al proceso verificando los requisitos jurídicos, técnicos y económico indispensables para la selección objetiva de la mejor propuesta, y los fatores que conceden puntaje.

Que, por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Designar el comité evaluador de las propuestas presentadas dentro del proceso de Concurso de méritos adelantado por la secretaria de Salud de San José de Cúcuta, Norte de Santander, estará integrado por:

Evaluador Jurídico: VIVIAN CAMILA CHACON DELGADO/ Abogado contratista.
Evaluador financiero: ALIRIO ALFONSO MARTÍNEZ PÁEZ / Asesor Financiero

Y cuando específicamente se requiera
Evaluador técnico: funcionario que proyecte o participe en la elaboración de estudios previos

ARTICULO SEGUNDO. El comité aquí designado deberá cumplir sus obligaciones conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</div>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	ACTO ADMINISTRATIVO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
No	0020	FECHA	20 de Marzo de 2026	PAGINA No 2 de 2

ARTICULO TERCERO. Efectuar la publicación de la presente resolución en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través de la página web www.contratos.gov.co

ARTICULO CUARTO. Comuníquese la presente resolución a los funcionarios y/o contratistas aquí designados para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los veinte (20) días del mes Marzo de 2026.



TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES
Secretaria de Despacho Área Dirección Salud

Proyectó: Vivian Camila Chacón Delgado, Asesora Jurídica Externa